Con caracter general,
Cursos de formacion o perfeccionamiento
En las respectivas convocatorias se determinara la graduacion en la puntuacion por este concepto

AMBITO
DE APLICACION

- Ambito funcional.
  - se extiende a todo el de la actividad propia de la Administracion de la Junta de Andalucia, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autonomos y servicios de ella dependientes
- Ambito personal
  - regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relacion juridico laboral, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucia
- SE EXCLUYE
  1. Personal laboral en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.
  2. Personal con contrato laboral en Empresas públicas, independientemente de la participación de la Junta de Andalucía.
  3. Profesionales con contratos para trabajos específicos basados en minuta o presupuestos.
  4. Personal de empresas públicas o privadas contratadas por la Junta de Andalucía para obras o servicios, incluso si trabajan en sus instalaciones.
  5. Temporeros en labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, regulados por convenios específicos y legislación común.
  6. Becarios, personal de colaboración social y otros con relaciones no estrictamente laborales.

Garantıas:

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposicion, medida o practica laboral que suponga un trato discriminatorio por razon de nacimiento, sexo, etnia, orientacion sexual, religion, opinion o cualquier otra condicion o circunstancia personal o social, ası como cualquier obstaculo que impida el derecho a acceder y desempenar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo publicos.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislacion vigente sobre conciliacion de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Absorcion y compensacion.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en computo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominacion.

Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo organico e indivisible y, a efectos de su aplicacion practica, seran consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procedera a la renegociacion del Convenio en su totalidad.

Grupos profesionales.

Grupo I: Requiere título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, con contrato para ejercer funciones relacionadas con esta titulación.

Grupo II: Requiere título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, con contrato para funciones acordes.

Grupo III: Requiere título de Formación Profesional de Grado Superior o certificado de profesionalidad nivel 3, que acredite la cualificación profesional para cada categoría.

Grupo IV: Requiere título de Formación Profesional de Grado Medio o certificado de profesionalidad nivel 2, que acredite la cualificación profesional para cada categoría.

Grupo V: Requiere formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de estudios y calificaciones de Educación Secundaria Obligatoria.

Para estos grupos se requiere una titulacion academica o un certificado de profesionalidad concretos, quien se halle en posesion de la titulacion academica requerida o, en su caso, del certificado de profesionalidad de que se trate.

Para las categorías de los Grupos III y IV sin titulación específica, se podrá acceder con la titulación requerida para el Grupo, formación laboral equivalente, o experiencia de al menos tres meses en funciones similares según el VI Convenio Colectivo.

Para los Grupos III, IV y V, la formación laboral equivalente se acredita con experiencia específica de al menos tres meses en la categoría o con cursos de formación relacionados impartidos por centros oficiales, con una duración mínima de 50 horas (Grupo V), 200 horas (Grupo IV) o 300 horas (Grupo III).

Oferta de Empleo Publico → se negociara en el seno de la Comision del Convenio en lo relativo al personal laboral incluido en el ambito de aplicacion del presente Convenio. Dicha oferta indicara las plazas de que constaran los procesos de promocion y seleccion

Seleccion del personal
- → se efectuara anualmente
- → El acceso a la condicion de personal laboral fijo se realizara a una categoria profesional concreta, de acuerdo con la Oferta de Empleo Publico y a traves de los sistemas de concurso o concurso-oposicion

Grupos I y II se hara por el sistema de concurso-oposicion. → Con caracter general,

Los Grupos III, IV y V → se efectuara por el sistema de concurso

cuando por la naturaleza de las funciones a desempenar resulte adecuado y lo acuerde la Comision del Convenio, podra llevarse a cabo la seleccion del personal con la celebracion de pruebas adecuadas para las categorias profesionales de los Grupos III, IV y V.

El sistema de seleccion por concurso-oposicion, en el que participaran las Organizaciones Sindicales presentes en la Comision del Convenio, se ajustara al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolucion correspondera a la Consejeria competente en materia de Funcion Publica.

b)La fase de oposición, previa y eliminatoria, contará por el 55% de la puntuación total e incluirá pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con la categoría profesional, según el programa establecido en la convocatoria.

c)) En la puntuacion de la fase de concurso, que supondra el 45% de la puntuacion total, se valoraran los siguientes meritos:

Titulaciones academicas

Cursos de formacion o perfeccionamiento → Las respectivas convocatorias determinaran la valoracion a otorgar a cada curso en funcion de su duracion y la existencia o no de pruebas de aptitud.

Experiencia profesional → e valorara la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoria

Antiguedad en las Administraciones Publicas → En las respectivas convocatorias se determinara la graduacion en la puntuacion por este concepto

d) La Comisión del Convenio establecerá en cada convocatoria un porcentaje mínimo del 4% de plazas reservadas para personas con discapacidad, definiendo los criterios de distribución entre las categorías.

Los temarios, previa negociacion de los criterios generales en la Comision del Convenio, seran elaborados por el Instituto Andaluz de Administracion Publica y publicados en el Boletın Oficial de la Junta de Andalucia.